

medio rural, promocionando el desarrollo agrario y la prestación de servicios comunes que sirvan aquella finalidad; tiene un capital social de dos mil euros (2.000 euros) y su domicilio se establece en C/ El Cruce n.º 1 de Helechal (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Angel Moreno Acedo como Presidente; D. José Moreno Acedo como Secretario; y D.ª M.ª Dolores Martín Moyano Cortés y D.ª Francisca Hidalgo González como Vocales.

En Mérida, a 1 de junio de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015452.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribuc. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribuc. Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2146 existente del «Ramal a Zalamea» de la línea «Cruce Zalamea» de la STR «Castuera».

Final: Apoyo n.º 5187 existente del «Ramal a Retamal» de la línea «Cruce Zalamea» de la STR «Castuera».

Términos municipales afectados: Zalamea de la Serena. Higuera de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 6,885.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 39.

Crucetas: Metálicas. Bóveda. Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Zalamea de la Serena e Higuera de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 15.543.924.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015452.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de mayo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015518.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribuc. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista

dista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribuc. Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en la L.S.T.M. Don Benito I Procedente de la STR Don Benito.

Final: C.T. particular «Mármoles Aliseda».

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,004.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Don Benito. Miajadas en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 1.078.570.

Finalidad: Alimentar al C.T. particular «Mármoles Aliseda».

Referencia del Expediente: 06/AT-0101177-015518.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de junio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 166/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1802/97.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1802/97, promovido por D. Joaquín Garrido Mogollón contra Resolución de la CUOTEX de 18-12-1996, que aprobaba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres (D.O.E. 14-06-1997), se ha emitido sentencia n.º 166/01 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Junta de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 166/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1802/97, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Debemos anular y anulamos la referida disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se